

Guadalajara, Jal.; 07 de octubre de 2016.

**ACUERDO QUE EMITE LA C. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 4, fracción I, 18, 32, fracciones IV, V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en el artículo 14, fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y en el numeral 12, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 18 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco es la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número DRM 417/2016, el Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero, Director de Recursos Materiales del Organismo, y con fundamento en el artículo 12, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, plantea la procedencia de adquirir por la vía de la **Adjudicación Directa**, la contratación del servicio siguiente:

Servicio de vigilancia para el Museo Trompo Mágico ubicado en Av. Central No. 750, Colonia Residencial Poniente en Zapopan, Jalisco, así como para el Centro de Atención a la Mujer, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" CAMHET.

La contratación de tales servicios de vigilancia se prestará del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

Siendo que el costo aproximado por tales servicios de vigilancia asciende a la cantidad de \$297,000.00 (Dosecientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), con los impuestos correspondientes ya incluidos. Y el proveedor sugerido para tal contratación pudiera ser Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales servicios de vigilancia, son de origen estatal, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 14, fracción II, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, en concatenación con lo establecido en el numeral 12, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios por adjudicación directa podrán efectuarse, entre otros casos, cuando por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados que hagan imposible la pronta celebración de concursos de adquisiciones, y los bienes y/o servicios se requieran se proporcionen de manera urgente y pronta.

Cuya justificación consistente en que con fecha 07 de octubre de 2016 se firmó el Convenio de Terminación Anticipada DJ-CONV-TERM_ANTICIP-455/16, para dar por terminados anticipadamente los efectos jurídico y legales inherentes al Contrato de Prestación de Servicios DJ-CTO-PS-1649/15-2/1, celebrado entre el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, y la empresa GIPRO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en cuyo instrumento jurídico se establecen los razonamiento que lo motivaron, y en el cual se establece como fecha de terminación de la prestación del servicio de vigilancia para los diferentes centros del DIF JALISCO, el día 07 de octubre del 2016; y, en consecuencia y toda vez que el servicio de vigilancia resulta indispensable, tomando en consideración lo delicado de las funciones que se realizan en los centros señalados en el presente documento, es que se solicita la autorización para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa derivado de la urgencia que nos atiende.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM 417/2016* emitido por el Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por la fracción II del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados que hagan imposible la pronta celebración de concursos de adquisiciones, como lo es la terminación anticipada de los efectos jurídicos y legales del Contrato de Prestación de Servicios DJ-CTO-PS-1649/15-2/1 celebrado entre el Organismo Estatal con el proveedor *GIPRO Seguridad Privada, S.A. de C.V.* a través del Convenio de Terminación Anticipada DJ-CONV-TERM_ANTICIP-455/16, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la contratación inmediata de tales servicios de vigilancia, por el término aproximado de dos meses y días (*del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2016*), cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar un concurso público de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dichos servicios de vigilancia para los centros en cuestión, necesarios para salvaguardar la seguridad interna e integridad de las y los usuarios del Sistema DIF del Estado de Jalisco que a ellos acuden día con día, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de tales servicios por la vía de la adjudicación directa.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

Página 2 de 3

Acuerdo 022-A Adj. Directa
Servicios de vigilancia urgentes

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en adjudicación directa, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los servicios de vigilancia descritos con antelación, durante el período comprendido del 08 de octubre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

Atentamente

"2016, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General

Testigos

Lic. Norma Zuñiga Miramontes
Subdirector General Administrativo

Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero
Director de Recursos Materiales

Abogado Carlos Israel Pinzón Pérez
Director Jurídico

Página 3 de 3

Acuerdo 022-A Adj. Directa
Servicios de vigilancia urgentes

Memorando No. DRM 417/2016.

Guadalajara, Jal., 07 de octubre, 2016.

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez
Directora General de DIF Jalisco
PRESENTE.

ACUERDO 022-A
07/Oct./2016

At'n.- Abg. Carlos Israel Pinzón Pérez
Director Jurídico.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 12, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos Para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el Artículo 14, fracción II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, solicito su autorización a efecto de realizar procedimiento de adjudicación directa respecto de la contratación del servicio de:

I. DESCRIPCION DEL SERVICIO.

"SERVICIO DE VIGILANCIA" para el Museo Trompo Mágico ubicado en Av. Central No. 750 Colonia Residencial Poniente en Zapopan, Jalisco, como al Centro de Atención a la Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" CAMHHET, ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

II. PLAZOS Y CONDICIONES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS.

El servicio se prestara del 08 de octubre al 31 de diciembre 2016.

III. MOTIVACION Y JUSTIFICACION.

Con fecha 07 de octubre del 2016, se firmó el convenio de terminación anticipada **DJ-CONV-TERM_ANTICIP-455/16**, de los efectos jurídico y legales inherentes al contrato de prestación de servicios **DJ-CTO-PS-1649/15-2/1**, celebrado entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**, y por la empresa **GIPRO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, en dicho instrumento jurídico se establecen los razonamiento que lo motivaron, y

en el cual se establece como fecha de terminación de la prestación del servicio de vigilancia para los diferentes centros del DIF JALISCO el día 07 de octubre del 2016.

En consecuencia y toda vez que el servicio de vigilancia resulta indispensable, tomando en consideración lo delicado de las funciones que se realicen en los centros señalados en fracción I del presente documento, es que se solicita la autorización para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa derivado de la urgencia que nos atiende.

IV. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACION.

Centurión alta seguridad privada, S.A. de C.V.

V. PRECIO ESTIMADO.

El precio estimado es de: \$ 297,000.00 (Doscientos noventa y siete mil pesos 00/100 m.n.)

Sin otro particular de momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. HECTOR MANUEL MONTES GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.c.p. Archivo

HMMG/ AJHP*